

**OCUPACION CANCHAS EL MIRADOR
PARA EVENTO THE COLOR RUN.**

PUERTO VARAS, 23 ENE. 2018

VISTOS:

- a) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L-1 del 09.05.2006 publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006; lo dispuesto en la Ley de Tránsito N° 18.290;
- b) La Resolución 1600/2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón;
- c) El Decreto Exento N° 5.820 de fecha 06/12/2016, que establece la asunción de Alcalde de la Comuna de Puerto Varas, a contar de la misma fecha, al Dr. Ramón Bahamonde Cea;
- d) El Decreto Exento N° 1.523 de fecha 28/03/2017, que designa como Administradora Municipal a doña Jacqueline Werner Stange, Planta Directivos Grado 7° E.S.M., a contar del 1° de Abril de 2017.
- e) El Decreto Exento N° 5.292 de fecha 30/11/2017, que designa a doña Yasnina Torres Heinz, Profesional Grado 10 ESM. Directora Subrogante de Control Interno, a contar del día 30 de Noviembre de 2017, y por tiempo indefinido.

TENIENDO PRESENTE:

- a) La solicitud de ocupación de canchas de propiedad municipal ubicadas en el sector de El Mirador, presentada por el señor Sebastián Calleja Leonicio, Gerente General, representante Legal de la Empresa Implementa Marketing Deportivo SPA. Rut. N° 76.307.566-4, para desarrollar el evento denominado "The Color Run", el día 28 de enero de 2018.

D E C R E T O N° 0320 EX./

1.- **AUTORIZASE**, a Don Sebastián Calleja Leonicio, Gerente General, representante Legal de la Empresa Implementa Marketing Deportivo SPA. Rut. N° 76.307.566-4, para hacer uso del espacio deportivo de propiedad municipal, ubicado en sector de El Mirador, para desarrollar la actividad relacionada con el evento "The Color Run", el día domingo 28 de Enero de 2018.

2.- La presente autorización por el uso del bien municipal, se entiende el día y horario establecido previamente, a título precario, quedando obligado el Representante Legal de colocar y mantener por su cuenta, mientras se desarrollen las actividades, la señalización que corresponda y tomar medidas de seguridad adecuadas a la naturaleza del evento. Deberá, además, dejar reparado el espacio concedido en las mismas condiciones que se encuentre el área circundante, retirando de inmediato, los materiales y desechos.



2.- Los organizadores y participantes deberán acatar las instrucciones de Carabineros de Chile, como asimismo *colocar y mantener, mientras dure la actividad, la señalización adecuada que permita a los usuarios, conductores y peatones, tomar conocimiento oportunamente.*

3.- La presente autorización es sin perjuicio de la o las autorizaciones que correspondan y que deban ser otorgadas por otros Organismos Públicos, cuando se trate de convocatorias de concentración de personas en la vía pública y/o privada.

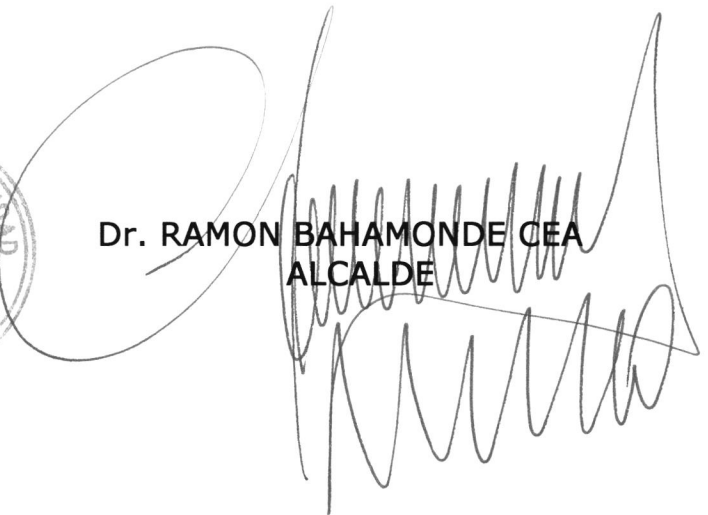
ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO, ARCHIVASE.



**ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL**



**Dr. RAMON BAHAMONDE CEA
ALCALDE**



JWS/ICH/JAR/jar.

